



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL -

SALA DE TURNO

CCC 15889/2025/2/RH2

N.º de registro ST2611/2025

Buenos Aires, en la fecha que surge de la constancia de firma electrónica inserta al pie.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En este proceso n.º CCC 15889/2025/2/RH2, la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad rechazó la queja por apelación denegada interpuesta por la parte querellante contra el sobreseimiento de Ricardo Melis y Amilcar Leonel Cardinale. Contra aquella resolución, esa parte interpuso un recurso de queja ante esta Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

De este modo, se observa que la recurrente erró en la vía procesal intentada, pues la presentación de un recurso de queja presupone la interposición ante el tribunal que dictó la decisión cuestionada de un recurso cuyo conocimiento sea competencia de esta Cámara y, luego, la denegatoria por parte del *a quo* de esa impugnación, lo que no ha ocurrido en el caso.

Por consiguiente, la presentación efectuada resulta **IMPROCEDENTE**, lo que así **SE DECLARA**.

Por intermedio de la Oficina Judicial de esta Cámara, regístrese, notifíquese, infórmese mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente lo aquí decidido, comuníquese (Acordada 15/13 CSJN; LEX100) y remítase oportunamente, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

JORGE LUIS RIMONDI



ALBERTO HUARTE

PETITE

Ante mí:

DENISE SAPOZNIK

Prosecretaria de Cámara

